DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-16236
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2021ER8934 - 2021ER8994

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	06	**MÓVIL:**	4	
FECHA:	23 de julio de 2021	**HORA:**	8:50	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 75F # 75B-91 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 89125 - 89175 Y: 97900 - 97950
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Santa Viviana	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	60 m²
UPZ:	69 – Ismael Perdomo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	4
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS**	1 **MENORES** 3
CHIP:	AAA0171FJCN	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA	60 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-41298

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Los radicados IDIGER 2021ER8934 y 2021ER8994, identifican el predio de interés donde reside la señora Luisa Fernanda Charry y su familia con la nomenclatura Carrera 75D # 75C-06 Sur y Transversal 75F # 75C-20 Sur, RESPECTIVAMENTE; sin embargo, a partir de la visita técnica realizada y una vez revisada la información catastral disponible en la entidad, se pudo constatar que la nomenclatura oficial del predio objeto de la solicitud, es Transversal 75F # 75B-91 Sur con Código homologado de identificación predial Chip AAA0171FJCN. En este sentido, y para efectos del presente diagnostico esta será la nomenclatura utilizada para identificar el predio donde habita la señora Luisa.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizan para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en Masa

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES:

El Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se emplaza el predio de la Transversal 75F # 75B-91 Sur, fue legalizado mediante el acto administrativo No. 1778 del 29 de diciembre de 2011, emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, (Actual Secretaría Distrital de Planeación – SPD).

En el marco del programa de legalización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el concepto Técnico CT-5964 del 16 de noviembre de 2010, mediante el cual actualizó el Conceto Técnico CT-4225 y definió la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa para el barrio Santa Viviana. Dicho concepto, reconoció el predio evaluado como el lote 10 de la manzana 66 y le otorgo una calificación de amenaza alta y riesgo alto no mitigable por movimientos en masa; a partir de lo cual recomendó evaluar la viabilidad de incluirlo en el programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, incorporarlo como suelo de protección por riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 436 de agosto 13 de 2004 y no urbanizar

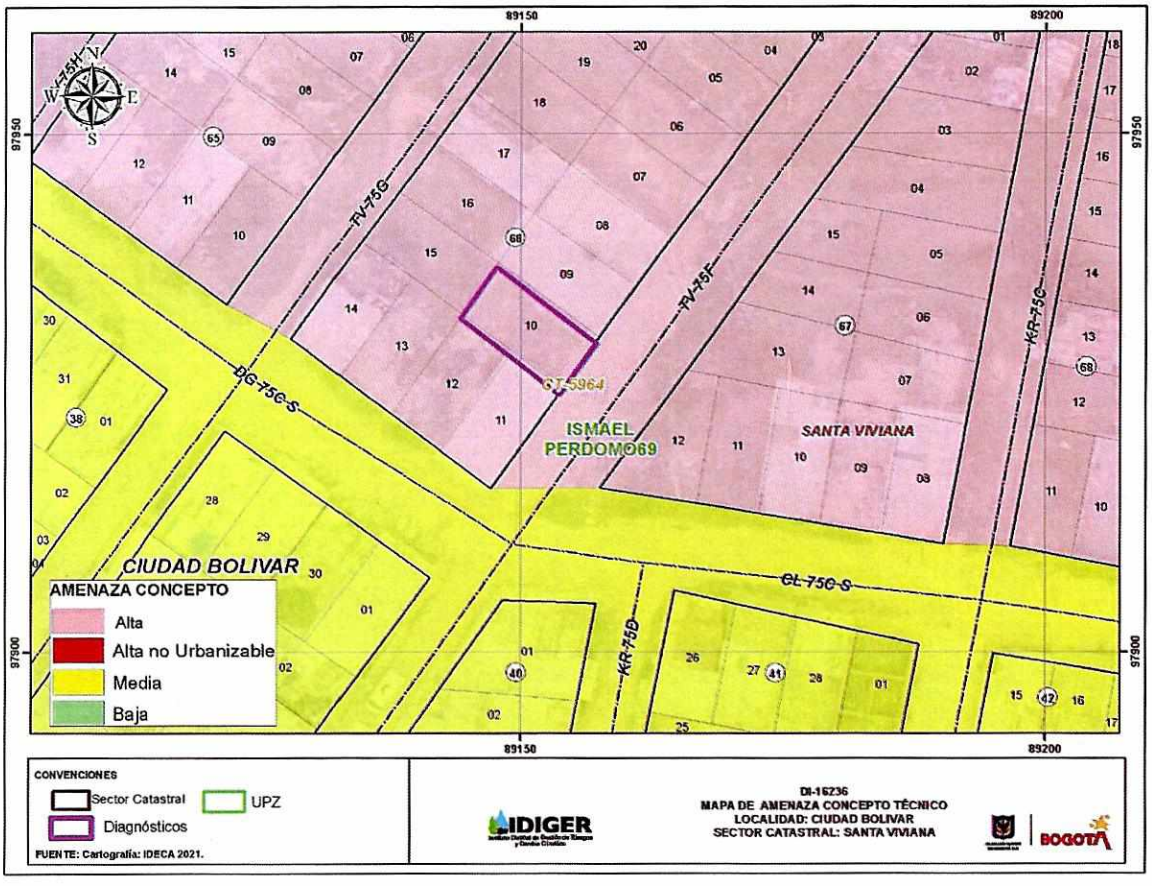


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa de acuerdo con el CT-5964, del predio donde se emplaza la vivienda evaluada.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

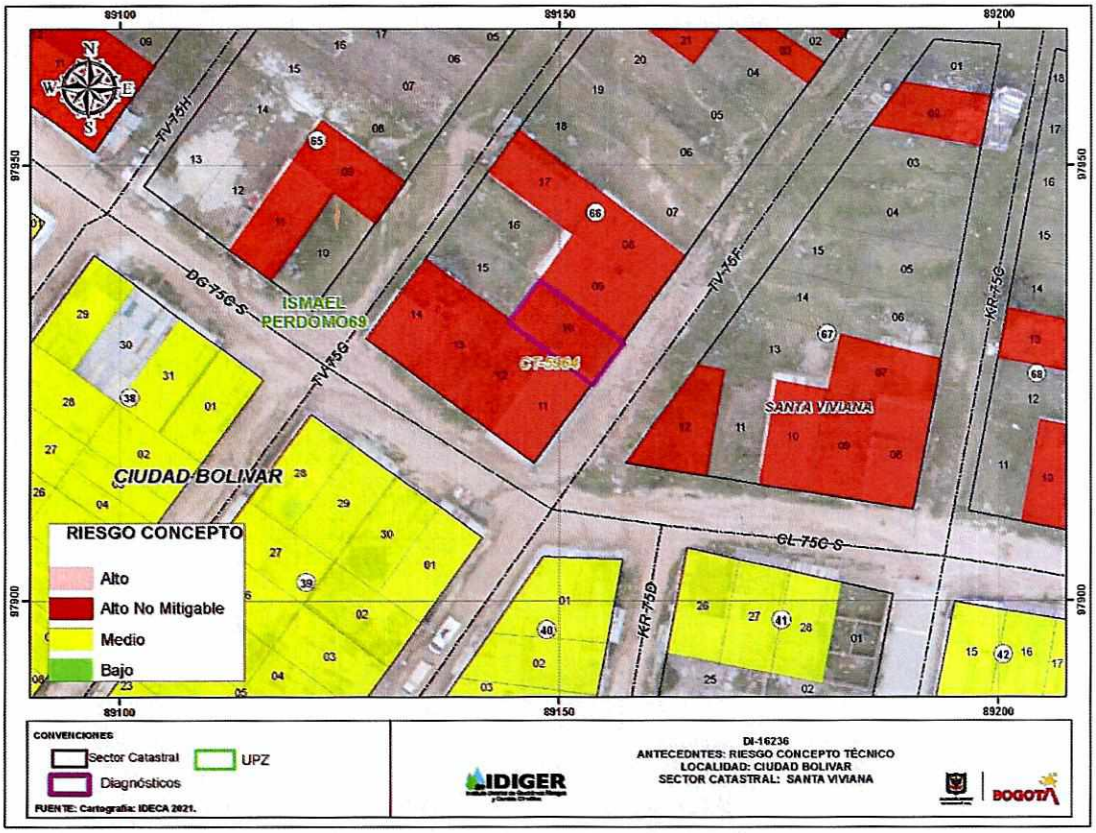


Figura 2. Riesgo por movimientos en masa de acuerdo con el CT-5964, del predio donde se emplaza la vivienda evaluada.

Por otra parte, según la Resolución 2199 de 2010 *"Por lo cual se modifica y amplia una categoría de suelo de protección en un área de amenaza y riesgo altos no mitigable, para el sector de Altos de la Estancia de la Localidad No. 19 de Ciudad Bolívar, en el Distrito Capital."* Se establece que el predio evaluado se encuentra dentro de sector de Altos de la Estancia.

Mas adelante, en la Resolución 983 de 2013 *"Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la Localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones"*, se priorizan las acciones correspondientes a la recuperación del sector como suelo de protección por riesgo, brindando seguridad a los habitantes que circundan la zona, generando acciones de prevención orientadas a la no reproducción del riesgo con nevos asentamientos humanos a su interior; para finalmente incorporarlo como área funcional en el entorno urbano.

Una vez revisada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital se identificó que de manera consecuente con la condición de riesgo otorgada al predio evaluado, se incluyó en dicho programa el lote 10 de la manzana 66 Según CT-5964, con la siguiente información:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 1. Familia identificada en el Lote 10 de la Manzana 66 Según CT-5964 y recomendada al Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital dada su condición de alto riesgo no mitigable.

Identificador	AÑO INGRESO	BENEFICIARIO	MANZANA	LOTE	ÚLTIMO ESTADO CVP
2003-19-5121	2003	MARIA HERMINIA BUSTOS DE HERRERA	66	10	Cierre Administrativo Sin Reasentamiento

Finalmente, de acuerdo con la Resolución 1482 de 2019, "Por la cual se actualiza el Mapa No. 6 "Suelo de Protección por riesgo de Remoción en Masa e Inundación" del Decreto Distrital 190 de 2004" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio evaluado hace parte de los suelos de protección por riesgo del distrito, que conforme a lo señalado en el Artículo 146 del POT, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

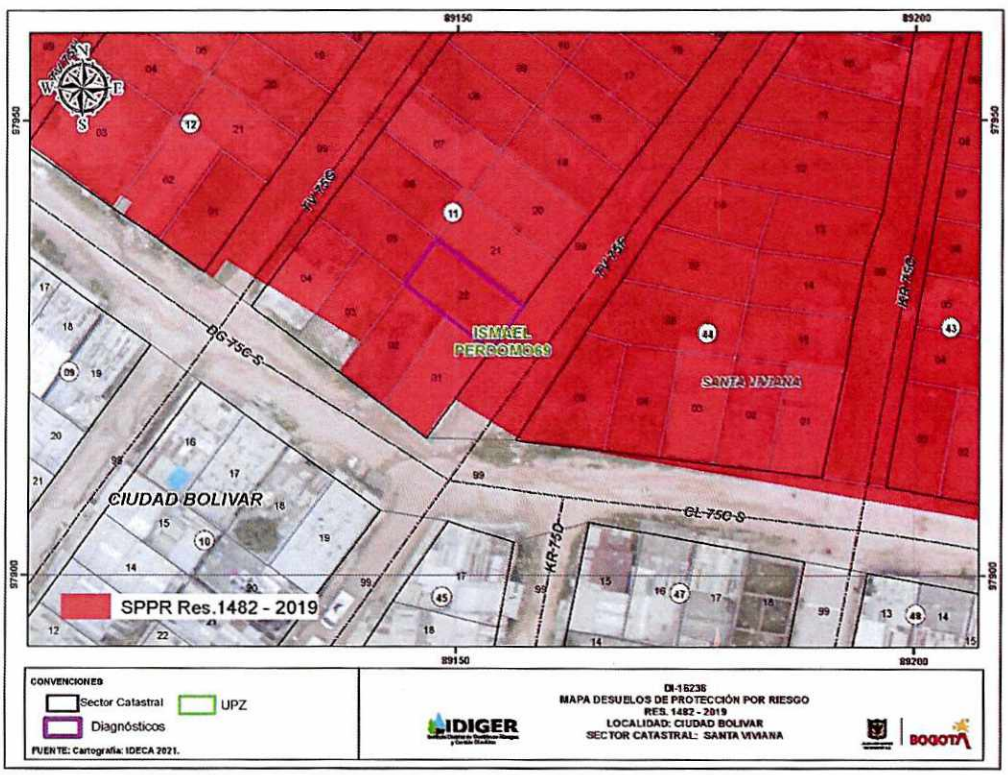


Figura 3. Suelos de Protección por riesgo, de acuerdo con los planos normativos del POT

7. LOCALIZACIÓN

En atención a los radicados IDIGER 2021ER8934 y 2021ER8994, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintitrés (23) de julio de 2021 al predio de la Transversal 75F # 75B-91 Sur, barrio Santa Viviana de la localidad de Ciudad Bolívar, tal y como se muestra en la Figura 4.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Figura 4. localización general del predio de la Transversal 75F # 75B-91 Sur, barrio Santa Viviana de la localidad de Ciudad Bolívar

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada, se identificó que el predio de la Transversal 75F # 75B-91 Sur, se emplaza sobre una zona de ladera, no consolidada urbanísticamente con caminos de acceso desarrollados sobre el terreno natural y provisionales de servicios públicos básicos en su gran mayoría desarrolladas de manera artesanal por la misma comunidad. La ladera presenta localmente una pendiente media, en donde los suelos se caracterizan por su variada disposición debido a la intervención antrópica donde se conforman taludes de corte y relleno con suelos residuales arcillo arenosos y rellenos antrópicos, sin medidas de protección y/o estabilización, posiblemente para la edificación y emplazamiento de viviendas, entre las que se encuentra la vivienda evaluada. Ladera en donde adicionalmente, se aprecia un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía y residuales. (Foto 1)

Para la adecuación del predio de la Transversal 75F # 75B-91 Sur, se desarrolló sobre el costado nororiental de este, un relleno conformado mediante lonas con suelo residual y escombros, con una altura cerca de 1.2m, pendiente de tendencia vertical y una longitud cercana a los 10m, carece de medidas adecuadas de estabilización y/o protección y de medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. Con base en la inspección visual, se evidencia un deterioro avanzado de las lonas que hacen parte del relleno en mención. (Foto 2)

En el predio en mención, se emplaza una vivienda de 1 nivel, construida en madera y material de recuperación, con cubierta liviana en teja de zinc, soportada por elementos de madera.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Dicha vivienda evidencia algunas deficiencias constructivas asociadas fundamentalmente con el tipo de material y los mecanismos de amarre entre los diferentes elementos; sin embargo, no presenta deformaciones u otra patología que sugieran un compromiso inminente en su estabilidad. (Fotos 3 y 4)

Durante la visita realizada, la señora Luisa Fernanda Charry, señaló que su vivienda se ve afectada continuamente por ingreso de las aguas lluvias a la misma; situación que si bien no fue posible corroborar durante la inspección, se considera posible, teniendo en cuenta, el deficiente manejo de las aguas lluvias en el sector.

9. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Sector donde se emplaza la vivienda evaluada, con caminos de acceso conformados sobre el terreno natural.



Foto 2. Costado nororiental del predio evaluado, evidencia del relleno desarrollado para la adecuación del terreno.





Fotos 3 y 4. Vista desde el exterior e interior de la vivienda emplazada en el predio evaluad, evidencia de las características constructivas de la edificación

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Transversal 75F # 75B-91 Sur	Luisa Fernanda Charry	Material de Recuperación	Habitacional	1	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Teniendo en cuenta la morfología de la ladera y los manejos inadecuados del drenaje sobre la misma, es probable que se deterioren las condiciones de estabilidad de esta favoreciendo la aparición de movimientos en masa; situación consecuente con la categorización de amenaza y riesgo realizada en el CT-5964.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector y de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 75F # 75B-91 Sur, barrio Santa Viviana de la localidad de Ciudad Bolívar.

13. CONCLUSIONES.

- Conforme con lo señalado en el concepto técnico CT-5964, el predio de la Transversal 75F # 75B-91 Sur, barrio Santa Viviana de la localidad de Ciudad Bolívar, presenta una condición amenaza alta y riesgo alto no mitigable, por lo que entre otras se recomendó incorporarlo como suelo de protección por riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 436 de agosto 13 de 2004 y no urbanizar

- No obstante, la habitabilidad y estabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 75F # 75B-91 Sur, barrio Santa Viviana de la localidad de Ciudad Bolívar, donde habita la señora Luisa Fernanda Charry y su familia, no presentan un compromiso inminente ante cargas normales de servicio.

- Con respecto a la inquietud manifestada por la señora Luisa Fernanda Charry, durante la visita realizada, con respecto a la posibilidad de ser incluida en el Programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital, se concluye que dicha inclusión no es viable, teniendo en cuenta lo siguiente:

    - Se realizó la ocupación de un predio catalogado en amenaza alta y riesgo alto no mitigable por movimientos en masa por el Concepto técnico CT-5964 de noviembre

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

de 2010, para el cual se recomendó No urbanizar, destinar como suelo de protección por riesgo

- Se realizó la ocupación de un predio recomendado al Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de alto Riesgo en el Distrito Capital desde el 2003, de acuerdo con la categoría de riesgo alto no mitigable definida por la entidad y cuya familia fue identificada con los datos consignada en la Tabla 1 del presente documento.

- Se realizó la ocupación de un predio incluido dentro del suelo de protección por riesgo del Distrito, que conforme a lo señalado en el Artículo 146 del POT, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

14. RECOMENDACIONES

- A los responsables de la vivienda evaluada, emplazada en el predio de la Transversal 75F # 75B-91 Sur, barrio Santa Viviana de la localidad de Ciudad Bolívar, en caso de creer tener derechos sobre él mismo, dirigirse a la Caja de la Vivienda Popular, con los documentos que así lo acredite, para poder resolver las inquietudes con relación al proceso asociado al identificador 2003-19-5121

- En caso contrario, se recomienda a los responsables de la vivienda evaluada, emplazada en el predio de la Transversal 75F # 75B-91 Sur, barrio Santa Viviana de la localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación.

  Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda legal y segura, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

  En el Distrito Capital es Metrovivienda, localizada en la Calle 52 No. 13 - 64 pisos 7, 8 y 9, Línea de Atención al Ciudadano: 359 9494.

- Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable,

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable".

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

15. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:_____ Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
Reviso
Firma:_____ Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071